Proceso No. SGRD-CD-004-2026

Fecha de Elaboración: junio de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los artículos 1, 9, 12 y 13 Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" define gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres; establecen que el Gobernador en su respectiva jurisdicción es una instancia de dirección del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y de coordinación entre los municipios y distritos que integran su territorio; y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio.

"Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población..."

De acuerdo con el Decreto 1-22-1599 de 16/09/2024 "POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPATAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS" la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca tiene por misión la identificación, prevención, manejo y mitigación de riesgos de desastres generados por situaciones o fenómenos naturales y/o antrópicos o humanos, y dentro de sus responsabilidades y funciones se encuentran:

- Elaborar, adoptar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca.
- Administrar el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca, con las subcuentas paro los diferentes procesos de la gestión del riesgo.
- Establecer y administrar un sistema de información de gestión del riesgo de desastres y la Red Departamental de Emergencias del Departamento del Valle del Cauca.
- Promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la planificación territorial del Departamento del Valle del Cauca.
- Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del Departamento del Valle del Cauca.
- Formular, hacer seguimiento y evaluación a la Estrategia Departamental de Respuestas a Emergencias en el departamento del Valle del Cauca
- Implementar procesos de conocimiento de desastres en el Departamento del Valle del cauca, orientado a la identificación de escenarios de riesgo, amenazas, vulnerabilidades y exposición de personas y bienes.
- Implementar procesos de reducción del riesgo orientado a las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad, aplicando mecanismos de protección financiera y articulando políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación de desarrollo y adaptación al cambio climático.
- Implementar procesos de manejo de desastres, orientados a la preparación para la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción.
- Coordinar, brindar asistencia técnica, apoyar y hacer acompañamiento a los municipio del Departamento del Valle del Cauca en los termas de Gestión integral del riesgo de Desastres.
- Asesorar, apoyar y hacer acompañamiento a los municipios del departamento del Valle del Cauca en los temas de gestión integral del riesgo de desastres
- Avalar y/o certificar la ocurrencia de emergencias y/o desastres que afectan a las personas, los bienes y el medio ambiente del departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Implementar acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres especialmente a través del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca.
- Promover y difundir todas las actividades tendientes a crear y mantener una cultura de gestión del riesgo de desastres, mediante el diseño de políticas educativas, empresariales y de difusión de la comunidad en general.
- Diseñar los planes de y programas necesarios para llevar a cabo una eficiente labor de coordinación, interrelación e integración con las instituciones públicas, privadas y comunitarias en la atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca.
- Coordinar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los tres Comités (de conocimiento, de reducción y de manejo) del departamento del Valle del Cauca.
- Dirigir la intervención de las entidades que conforman el Sistema Regional para la prevención y atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca, en el marco de sus competencias, en la respuesta a situaciones declaradas de calamidad pública.
- Implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, en el departamento del Valle del Cauca.
- Participar en la toma de decisiones de planificación para la gestión del riesgo de desastres Enel comité departamental de gestión de Riego de Desastres.
- Proponer escenarios planificados para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, con base en la gestión de riesgos de desastres.
- Las demás que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

La respuesta de emergencia o ayuda humanitaria pretende garantizar condiciones de seguridad y de vida para las poblaciones afectadas inmediatamente después de ocurrido el evento. Estas actividades pueden envolver acciones de evacuación de comunidades, de búsqueda y rescate, de asistencia y alivio a poblaciones, afectadas y acciones que se realizan durante el tiempo en que la comunidad se encuentra desorganizada y los servicios básicos de infraestructura no funcionan. En la mayoría de los desastres este período pasa muy rápido, excepto en algunos casos como la sequía, la hambruna y los conflictos civiles.

El cambio climático y el incremento del riesgo biológico, es una realidad a nivel global y los efectos que conlleva, son cada vez más evidentes en nuestro país, en donde ya hemos observado consecuencias como el ascenso del nivel mar, reducción del rendimiento de cultivos, proliferación de nuevos vectores, de enfermedades y acentuación en la incidencia de otros ya existentes, daños en las viviendas y en la infraestructura esencial e inclusive afectación de la oferta hidroeléctrica, principal fuente de energía eléctrica en Colombia. (Desastres, Ley 1523 de 2012).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El manejo de desastres abarca medidas que se toman antes (prevención, preparación, transferencia de riesgos), durante (ayuda humanitaria, reconstrucción de la infraestructura básica, evaluación de daños) y después del desastre (superación del desastre y reconstrucción).

Ante esto, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento, contribuye al apoyo en las emergencias y desastres.

En Colombia, la institucionalidad de la gestión del riesgo está conformada por un régimen normativo que coordina las relaciones entre el conjunto de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil. La función del Estado, como ente regulador de riesgos, parte de la misión de asegurar la construcción de nación, esto por medio de la elaboración de instrumentos que permitan delegar funciones bajo un esquema de organización en los distintos ámbitos sectoriales y territoriales.

La Ley 1523 de 2012, es la norma que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se define el compromiso del Estado, desde lo nacional a lo territorial, para enfrentar los eventos adversos y el cambio climático. Compromiso que involucra la organización y planificación local para implementar el proceso social de la gestión del riesgo de desastres.

De igual forma la Ley 1523, brinda como instrumento el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia "una Estrategia de Desarrollo", que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

La secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, como parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, cuyo objeto es dar soluciones a los problemas de seguridad de la población que se presenten en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos, ejecuta sus actividades enmarcadas bajo las directrices y lineamientos señalados en la legislación proyectada para tal efecto.

Que los artículos 55 y s.s. de la citada Ley 1523 de 2012, establecen el régimen en casos de declaratoria de calamidad pública y normalidad.

Que el artículo 57 ídem dispone. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que en los artículos 4°, numeral 5° y 58 de la misma ley define Calamidad Pública, como "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

La ley 1523 de 2012 indica, que las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

La gobernación del Valle del Cauca mediante el Decreto Departamental No. 1.03.01-0025 de enero 9 de 2026, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", la señora Gobernadora declaró la calamidad pública por el termino de seis (6) meses y ordenó la elaboración y ejecución del Plan Específico para la Recuperación, por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 del 2012.

Seguidamente, por Decreto Departamental No. 1-03.01-0065 del 22 de enero de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Gobernadora del Valle delegó en el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres la contratación y ordenación del gasto, incluyendo todas las actividades de planeación y estructuración precontractuales, contractuales y post contractuales que se surtan en el marco del Decreto Departamental No. 1-03.01-0025 de enero 9 de 2026 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", y las demás disposiciones que la adicionen o modifiquen.

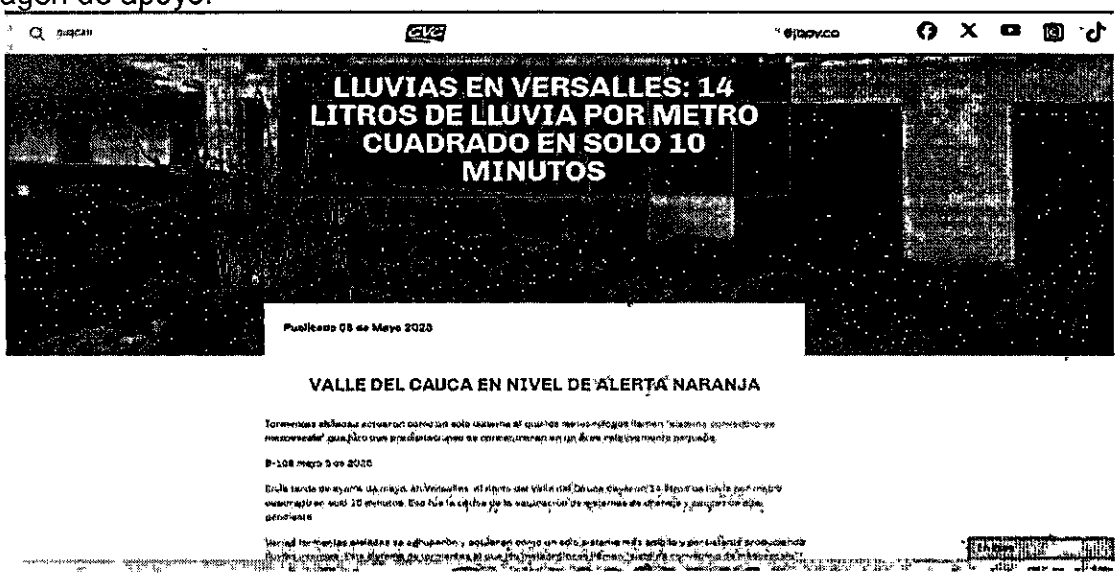
En contraste con lo anterior, a la fecha y bajo lo anotado persisten las afectaciones en algunos municipios de los 42 municipios del Valle del Cauca.

A través de fuentes de información en medición de condiciones climatológicas se registraron los siguientes emergencias durante el mes de mayo y que a la fecha continúan en el Departamento afectando vías secundarias y terciarias:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Dichas afectaciones han sido registradas por medios de comunicación así:

- Cuenta CVC Tubarconews de 05/05/2026
  Imagen de apoyo:



- Cuenta El Espectador as de 06/05/2026
  Imagen de apoyo



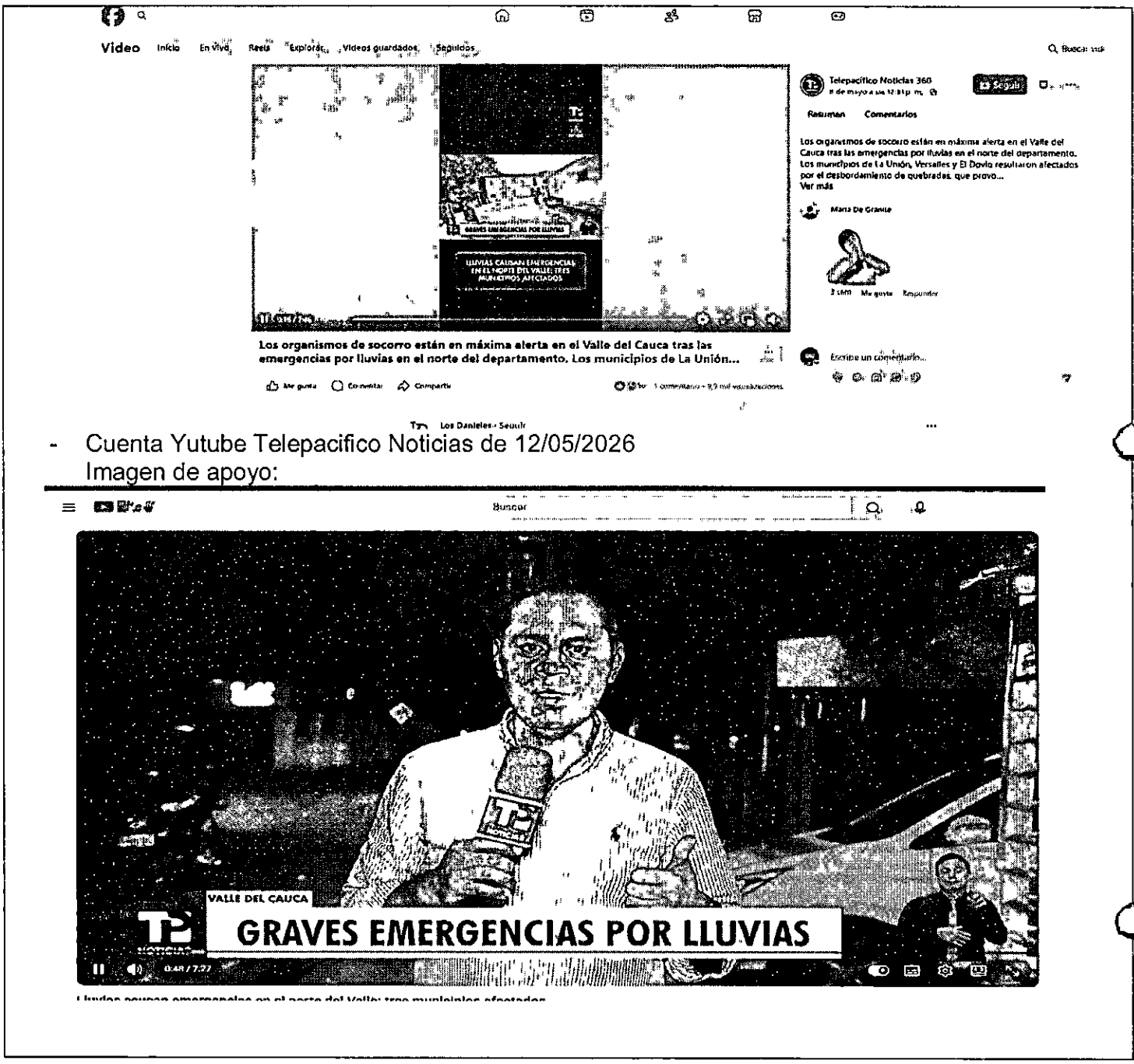
© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cuenta Instagram CWMasNoticias del 11/05/2026
Imagen de apoyo:



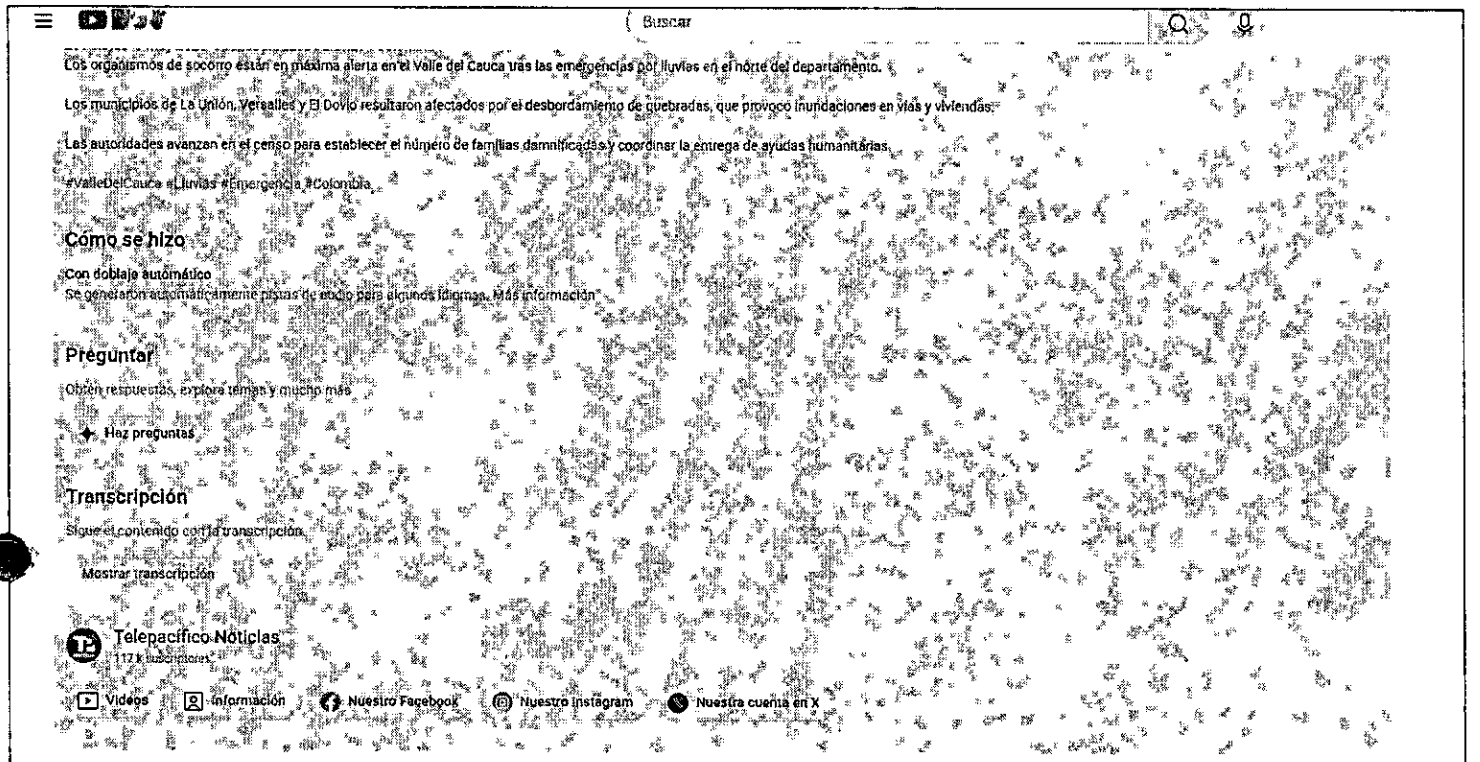
- Cuenta Facebook tele pacífico noticias de 06/05/2026
  Imagen de apoyo:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.



- Cuenta Yutube Telepacifico Noticias de 12/05/2026
  Imagen de apoyo:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.



Bajo lo anotado persisten las afectaciones en algunos municipios de los 42 municipios del Valle del Cauca, con fenómenos registrados como: Desbordamiento de Ríos y Quebradas, Fenómenos de Remoción en Masa, en viviendas, afectación de vías terciarias y secundarias e inundaciones por colapso de alcantarillado y caída de árboles.

En municipios como calima Darien (desbordamiento: Se reporta desbordamiento de la quebrada San José, generando afectación en vía rural), Versalles (afecto la banca de la vía entre Versalles y el corregimiento del Balsal, inundación en el barrio el oasis por desbordamiento de la quebrada la mina y la quebrada aguas lindas), Yotoco, (árbol caído vía Ríofrio - Mediacanoa sector. Piedras(Riofrio) donde por lluvias cae árbol bastante grande sobre la vía obstaculizando el paso vehicular.), Ginebra, Obando, Jamundí, La Union, El Aguila (Creciente súbita: Debido a las fuertes lluvias presentadas en la zona rural parte alta, se registra creciente súbita del río Cañaveral, generando múltiples afectaciones entre las veredas Cañaveral y Chorritos (Risaralda), Zarzal, Dagua (vía Cali-Loboguerrero, km 55 por movimiento en masa.), y Caicedonia, en donde se han presentado diferentes emergencias y afectaciones.

Adicional a ello, se han recibido solicitudes de apoyo de equipo pesado y/o técnico por parte de los municipios del Valle Del Cauca como son El Aguila, San Pedro, Ginebra, Guacari, El Dovio, Versalles, Buga, Trujillo, Riofrio, Tuluá, en las cuales manifiestan que se han presentado tanto en la zonal urbano

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

como rural, diferentes emergencias de la cuales las mas relevantes son movimientos en masa, taponamiento de vías terciarias y secundarias, lo cual dificultad la movilidad de la comunidad en sus municipios.

Que en el marco de la calamidad pública decretada, se hace necesario dar celeridad a los procesos contractuales de acuerdo a las medidas especiales de contratación establecidas en el articulo 66 de la Ley 1523 de 2012; cuya finalidad es la atención en zonas de riesgo, y que es la diligencia oportuna con que la administración departamental adelante tòdas las acciones presupuestales, precontractuales, contractuales y poscontractuales, que redundarán en una efectiva mitigación y restablecimiento de las condiciones de la población víctima de los diferentes escenarios de riesgos ocasionados por la lluvias y sus consecuencias.

Luego, para atender la declaratoria de Calamidad Publica en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Específico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres requiere contratar el servicio de equipo pesado y/o técnico con una firma idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y las condiciones de entrega, plazo y lugar; facilitando que el Departamento atienda la situación de calamidad pública decretada.

Que las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública, persisten en el Departamento para la fecha de suscripción del presente documento, los cuales se evidencian por parte del IDEAM mediante Boletines de Condiciones Hidrometeorológicas Actuales, Alertas y Pronósticos (BCH) número P45 015 de mayo 30 de 2026 (Ver anexo) boletín 448, recalca las siguientes alerta y condiciones para el departamento del Valle del Cauca y sus municipios así:

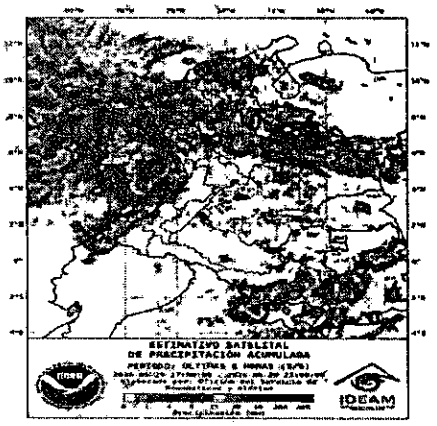
© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Parece que este documento es largo. Ahorra tiempo leyendo un resumen usando el Asistente de IA. Ver resumen

Condiciones Hidrometeorológicas

IDEAM

Condiciones meteorológicas en las últimas horas



Lluvias destacadas en las últimas horas

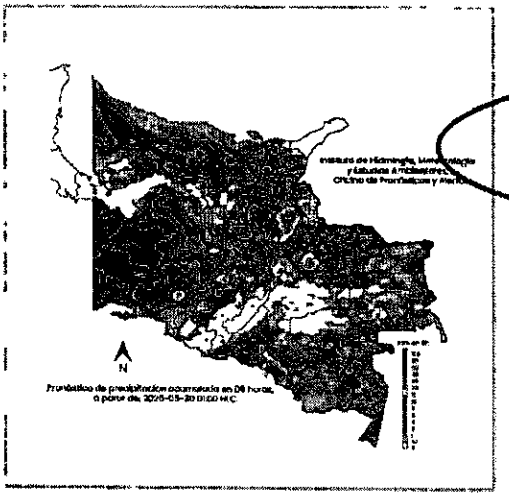
Durante las últimas horas se ha presentado abundante nubosidad en amplias zonas del territorio nacional y lluvias. Los mayores acumulados se observan en zonas de la región Pacifica, sectores de la región Caribe y norte de la región Andina.
Los mayores acumulados de precipitación, acompañados en algunos casos de descargas eléctricas, se han registrado en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Cesar, Antioquia, Bolivar, Norte de Santander, Santander, Choco, Valle de Cauca, Cauca, Nariño, Caldas, Quindío, Risaralda, Vichada y Amazonas
Precipitaciones de menor magnitud se presentaron en áreas intermedias de los departamentos anteriormente citados y en sectores de Boyacá, Casanare, Arauca, Tolima, Guaviare.
En el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se han observado cielo entre parcial a mayormente cubierto y lluvias en el área marítima.

→ Un milímetro de lluvia (1 mm) equivale a un litro (1 L) de lluvia que ha caído en un metro cuadrado (1 m²). La lluvia acumulada es la suma de los milímetros de agua lluvia que se han registrado en un lapso de tiempo.

www.ideam.gov.co

Pronóstico de precipitación para las próximas seis (6) horas

IDEAM



Durante las próximas horas se prevé la persistencia de lluvias en amplias zonas del país entre moderadas a fuertes y eventos puntualmente intensos. Los mayores acumulados se esperan al norte de la región Andina, sur y centro de la Caribe, centro de la Pacifica y sectores dispersos de la Andina.

Para la región Pacifica, prevén lluvias moderadas a fuertes en sectores del centro y sur de Choco y Valle del Cauca, y sobre el océano Pacífico y zonas costeras, se esperan lluvias que podrían intensificarse en franjas cercanas al litoral, especialmente en el norte del litoral Pacífico.

En la región Andina se mantendrán condiciones de cielo mayormente nublado, con lluvias ligeras a moderadas a localmente fuertes en áreas de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Santander, aunque no se descartan incrementos puntuales asociados a desarrollos convectivos aislados.

Para la Orinoquia y la Amazonia se anticipan lluvias dispersas, con algunos focos de mayor intensidad en sectores de Casanare, Putumayo, Caquetá y Amazonas.
En la región Caribe, en sectores de Magdalena, Bolivar, occidente de Cesar, y Sucre se esperan lluvias entre ligeras a moderadas; mientras que, en La Guajira, se mantendrán condiciones mayormente secas, con baja probabilidad de lluvias.

Finalmente, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se prevén lluvias hacia el sector sur del área.

• La resolución espacial del mapa de pronóstico es de 8.5 km aproximadamente. Por lo tanto, fenómenos meteorológicos ofenores a esta escala no serán considerados en este predicción
• La escala de colores está asociada a un rango de precipitación en el intervalo de tiempo indicado, lo que implica que el pronóstico no es determinista (un valor exacto en una zona) sino agrupando a un pronóstico probabilista (un rango de valores en una zona)

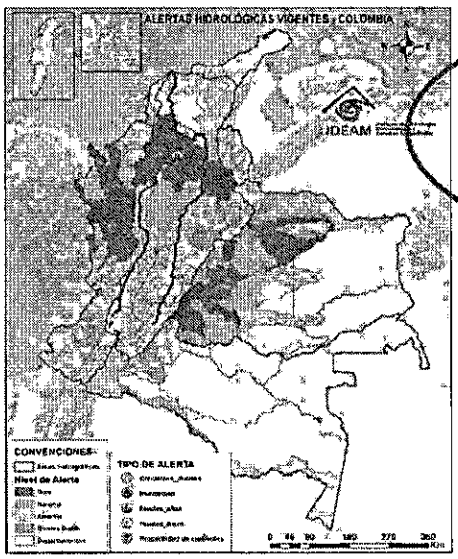
www.ideam.gov.co

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Resumen de Alertas Hidrológicas

IDEAM

Actualización: 30 de mayo de 2026 00:00 HLC



ALERTAS POR PROBABILIDAD DE CRECIENTES SÚBITAS Y/O INUNDACIONES

Área Hidrográfica	# de Subzonas
Caribe	17
Orinoco	16
Magdalena Cauca	9
Pacífico	4

Área Hidrográfica	# de Subzonas
Orinoco	19
Magdalena Cauca	16
Pacífico	7
Caribe	6
Amazonas	3
TOTAL	51

Área Hidrográfica	# de Subzonas
Magdalena Cauca	21
Pacífico	16
Orinoco	13
Caribe	10
Amazonas	8
TOTAL	68

TOTAL ALERTAS HIDROLÓGICAS 165

ALERTAS PUNTUALES POR INUNDACIONES Y/O CRECIENTE SÚBITAS

Área Hidrográfica	# de Subzonas
Magdalena Cauca	1

ALERTAS PUNTUALES POR NIVELES BAJOS

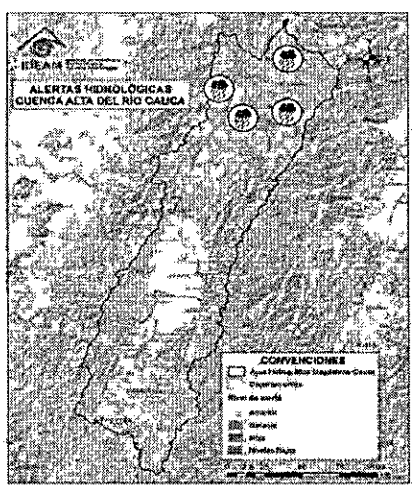
Área Hidrográfica	# de Subzonas

FEWS COLOMBIA

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca alta del Río Cauca)

IDEAM

Actualización: 30 de mayo de 2026 00:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Cauca	Cuencas aportantes al río Cauca en el norte departamento del Valle del Cauca (md)	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca de las quebradas Las Cañas - Los Micos y Obando aportantes al Cauca en el departamento Valle del Cauca. Especial atención en los municipios de Zarzal, la Victoria, Obando y Cartago.
	Cauca	Ríos Pescador – RUT – Chanco – Catarina – Cañaveral	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Roldanillo, Cáceres, Quebrada El Rey, Zanjón Los Mudosey Quebrada La Unión asociados con el distrito de riego del RUT (ríos Roldanillo – La Unión – Toro) y pertenecientes a la subzona hidrográfica de los ríos Pescador, Chanco, Catarina, Cañaveral (departamento de Valle del Cauca). Se recomienda especial atención en los municipios de El Águila, Roldanillo y La Unión (Valle del Cauca). Nota: Se reportó creciente súbita del río Cañaveral con arrastre de material en inmediaciones del corregimiento de Villanueva, del municipio de El Águila, Valle del Cauca (17/05/2026).
	Cauca	Cuenca del río La Vieja	Probabilidad de crecientes súbitas en el río La Vieja y sus afluentes, especialmente en los ríos Verde (municipios de Córdoba y Buenavista) y Quindío (municipios de Calarcá y Salento), río Lejos y la quebrada La Iglesia (municipio de Pijao), río Barragán, ríos Santo Domingo y Verde. Se recomienda especial atención en los municipios de Tebaida, Pijao, Génova, Armenia, Calarcá y Salento (Quindío), Caicedonia y Cartago (Valle del Cauca).
	Cauca	Cuenca del río Otún y otros directos al río Cauca	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Otún y sus afluentes, especial atención al río San Eugenio. Se recomienda especial atención en los municipios de Santa Rosa de Cabal, Dosquebradas, Marsella y Pereira (Risaralda).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que dicho informe también establece probabilidad de deslizamientos de tierra, debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad.

Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra

IDEAM

RESUMEN

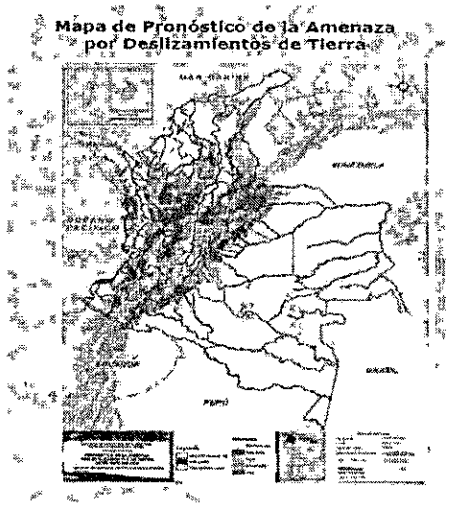
Debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente:

Alerta Alta: Para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Arauca, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Córdoba, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander y Valle del Cauca.

Alerta Moderada: Para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Córdoba, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda y Santander.

Alerta Baja: Para algunos municipios de las regiones Andina, Caribe, Pacífico y Amazonia.

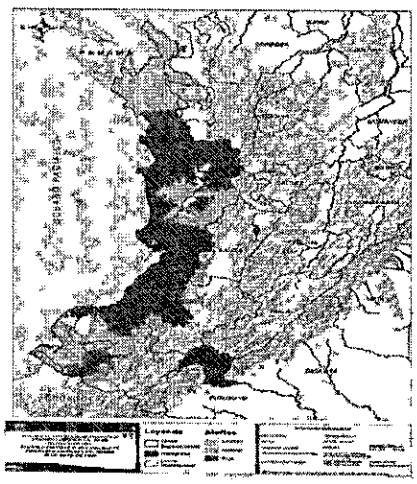
En el apartado específico de este informe para cada región, se encuentra información detallada de los niveles de alerta en cada municipio.



Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra

REGIÓN PACÍFICO

IDEAM



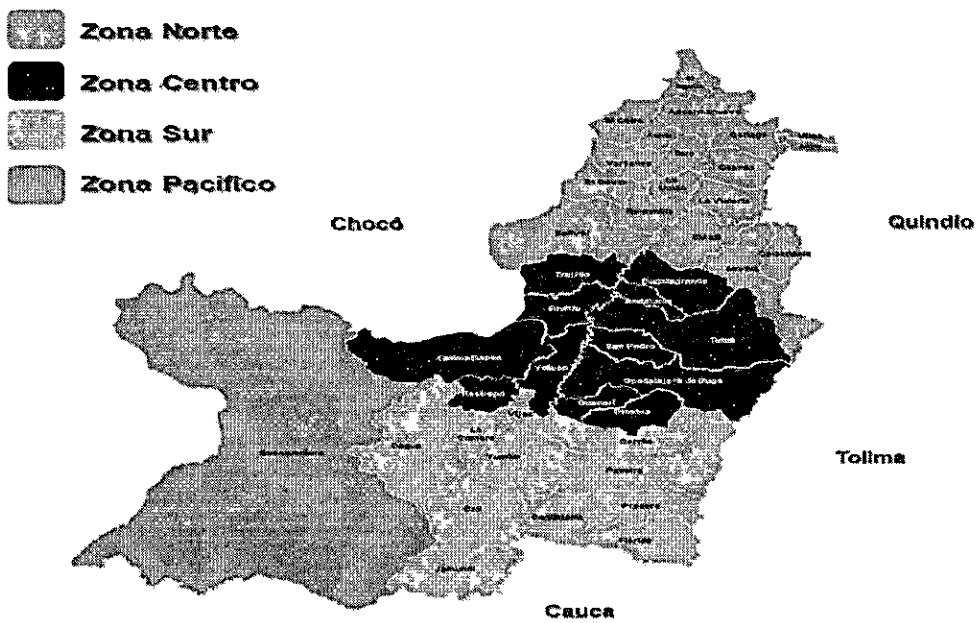
ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	CAUCA : El Tambo, Guapi, López De Micay, Piamonte, Santa Rosa, Timbiqui. CHOCÓ : Alto Baudó, Bagadó, Bahía Solano, Bajo Baudó, Bojayá, Cértegui, El Cantón Del San Pablo, El Carmen De Atrato, El Litoral Del San Juan, Lloró, Medio Atrato, Nuquí, Novita, Quibdó, Río Iró, Río Quito, Tadó. NARIÑO : Barbacoas, Santa Bárbara. VALLE DEL CAUCA : Buenaventura, Caicedonia, Calima, Dagua.
	CAUCA : Argelia, Morales. CHOCÓ : Acandí, Carmen Del Darién, Condoto, Istmina, Juradó, Medio Baudó, Riosucio, San José Del Palmar, Sipí, Unguía. NARIÑO : El Charco, Francisco Pizarro, Los Andes, Magüí, Ricaurte, Roberto Payán, San Andrés De Tumaco.
	CAUCA : Suárez. NARIÑO : Cumbal, La Llanada. VALLE DEL CAUCA : El Águila, La Victoria, Sevilla, Zarzal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que, en el Departamento del Valle del Cauca como consecuencia de la temporada de lluvias del presente año y ante la necesidad que presentan diferentes sectores vulnerables, los municipios han solicitado a la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento intervención con equipo pesado y/o técnico en vias secundarias y terciarios.

En contraste con lo anterior, a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres – SIGERD, en un lapso comprendido entre 04/05/2026 y 30/05/2026 a lo largo del departamento se han presentado los siguientes escenarios de riesgo:

- **AVENIDAS TORRENCIALES**
- **MOVIMIENTOS EN MASA**
- **CRECIENTES SÚBITAS**
- **VENDAVALES**



El panorama expuesto evidencia una **vulnerabilidad crítica** en la infraestructura vial y los sistemas de drenaje del departamento frente a fenómenos hidrometeorológicos extremos.

Que a la fecha y bajo lo anotado persisten las afectaciones en algunos municipios de los 42 municipios del Valle del Cauca, referente a la temporada de lluvias, con fenómenos registrados como: Desbordamiento de Ríos y Quebradas, Fenómenos de Remoción en Masa, en viviendas, afectación de vías terciarias y secundarias e inundaciones por colapso de alcantarillado y caída de árboles

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Actualmente se tiene comunicación permanente con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Organismos de Socorro y enlaces municipales; se está haciendo monitoreo permanente al todo lo relacionado con las emergencias que se generen y se puedan generar por cuenta de fenómenos hidro meteorológicos y demás.

Dentro de las afectaciones tenemos inundaciones por desbordamiento de ríos, colapsos de alcantarillado, movimientos en masa, colmatación de afluentes, avenidas torrenciales y empalizadas, otros fenómenos que nos afectaron fueron vendavales, los cuales han causado daño a las personas, bienes, vías afectando los medios de subsistencia, la prestación de servicios, pérdidas materiales, pérdidas económicas alterando las condiciones normales de funcionamiento de la población.

Que en el marco de la calamidad pública decretada, se hace necesario dar celeridad a los procesos contractuales de acuerdo a las medidas especiales de contratación establecidas en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012; cuya finalidad es la atención en zonas de riesgo, y que es la diligencia oportuna con que la administración departamental adelante todas las acciones presupuestales, precontractuales, contractuales y poscontractuales, que redundarán en una efectiva mitigación y restablecimiento de las condiciones de la población víctima de los diferentes escenarios de riesgos ocasionados por la lluvias y sus consecuencias.

La Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, ha evidenciado una situación de vulnerabilidad crónica en su infraestructura de transporte, específicamente, en el periodo comprendido entre 2020 y 2026, la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y movimientos en masa ha provocado la interrupción sistemática de la transitabilidad en corredores viales secundarios y terciarios, esenciales para la conectividad y el desarrollo económico del territorio.

La urgencia funcional de las intervenciones para la habilitación de las vías, exige el despliegue inmediato de actividades operativas y logísticas especializadas y que tienen como finalidad exclusiva la habilitación provisional y el restablecimiento de las condiciones mínimas de operación segura.

Desde una perspectiva rigurosamente técnica, el departamento del Valle del Cauca presenta un panorama de fatiga estructural acumulada e inestabilidad geotécnica crítica en su infraestructura vial, la cual viene caracterizada por una alta pluviosidad debido a la persistencia del fenómeno de La Niña a finales de 2025 e inicio de 2026, lo que generó una saturación histórica de los suelos que conllevó a colapsos mecánicos súbitos en laderas y taludes, así como a procesos de remoción en masa y erosión lateral que destruyeron de forma parcial o total la banca de las vías rurales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los diagnósticos incorporados en el proyecto de inversión sectorial revelan un acumulado crítico de fallas geológicas reactivadas por humedad y colmatación por sedimentos en el de los sistemas de drenaje auxiliar (cunetas y alcantarillas), reduciendo sustancialmente la capacidad hidráulica de las calzadas y acelerando el deterioro de la superficie de rodadura por infiltración.

La dimensión cuantitativa y espacial de esta problemática vial se refleja en los indicadores de referencia reportados por las entidades territoriales, los cuales consolidan un escenario de desastre que desborda las capacidades locales ordinarias de respuesta y que generó la declaratoria de calamidad para el Departamento del Valle del Cauca. Al corte del presente periodo técnico, se estima un acumulado de afectaciones de vías secundarias afectadas directamente por derrumbes, colapso de estribos en puentes menores y acumulación de material litológico sobre la calzada, obstaculizando de manera parcial o total la circulación vehicular así como pone en riesgo la vida y bienes de los habitantes de los municipios afectados, que se concentra con mayor severidad en al menos diez municipios con topografía de ladera y alta susceptibilidad geológica, afectando de forma directa el flujo ininterrumpido de bienes y servicios y obligando a la activación de un marco contractual de emergencia.

El impacto socioeconómico derivado del deterioro de la infraestructura vial se traduce en el aislamiento temporal o prolongado de comunidades rurales y en la parálisis de los circuitos económicos regionales por lo que los habitantes rurales experimentan restricciones severas para acceder a servicios de salud, educación y asistencia humanitaria debido a la pérdida de transitabilidad vial. Asimismo, la afectación se extiende cerca de corredores productivos estratégicos de donde se evacuan productos agropecuarios esenciales (café, frutas y caña de azúcar), lo cual incrementa exponencialmente los costos operativos de transporte, interrumpe de forma crítica las cadenas de suministro locales y menoscaba el Producto Interno Bruto (PIB) del departamento.

Para contrarrestar de manera eficiente esta contingencia, la administración requiere de forma indispensable un esquema contractual basado en la **ejecución de actividades operativas y logísticas especializadas** orientadas a la habilitación funcional e intervención inmediata de los tramos críticos. Esta modalidad operativa se contrapone al modelo de supervisión asincrónico y reactivo tradicional, el cual ha demostrado ser insuficiente e ineficaz para manejar eventos críticos simultáneos en las diferentes subregiones del departamento. A través de esta contratación, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres busca desplegar de forma integrada y ágil personal técnico y equipos mecánicos que ejecuten actividades de remoción de lodos, estabilización de taludes, reparación de drenajes y compactación técnica de la superficie.

Dentro del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle, la Ordenanza 655 de 2024, "por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2024-2027: "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA", contempla:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Plan de Desarrollo:	2024-2027: LIDERAZGO QUE TRANSFORMA
Línea Estratégica	Línea I - Valle competitivo e innovador
Objetivo Específico:	Adecuar las vías terciarias afectadas por emergencias y desastres en el Valle del Cauca.
Programa:	12: Elevando la competitividad
Subprograma:	01 - Red vial departamental
Meta (s) de Resultado:	12004 - Alcanzar un 40% de vías en buen estado a cargo del Departamento durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP1200401112402096 - INTERVENIR EN 0,1 KILÓMETROS DE VÍAS TERCIARIAS ATENDIDAS POR EMERGENCIA DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO MP1200401042402035 - INTERVENIR 0,2 KILÓMETROS DE VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDAS POR EMERGENCIA DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Proyecto:	CODIGO BPIN PROYECTO: 1707124 CODIGO BPID PROYECTO: PI34-102765 NOMBRE DEL PROYECTO: HABILITACIÓN DE LA RED VIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	- Habilitar las vías terciarias afectadas por las emergencias en el departamento del Valle del Cauca. - Habilitar las vías secundarias afectadas por las emergencias en el departamento del Valle del Cauca.

El presente proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones 2026:

Que la contratación se encuentra codificada así:

NOMBRE DEL GRUPO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	[F]	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7214 Servicios de construcción pesada	721411 Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	72141106 Servicios de construcción de carreteras de grava o tierra

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. OBJETO A CONTRATAR

EJECUTAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCIÓN E INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE EQUIPOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD OPERATIVA DESTINADOS AL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD Y HABILITACIÓN FUNCIONAL DE LOS CORREDORES SECUNDARIOS Y TERCIARIOS AFECTADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL COMPRENDE LAS ACTIVIDADES EN SITIO CON EQUIPO PESADO Y/O EQUIPO TÉCNICO TENDIENTE A LA HABILITACIÓN E INTERVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, COMO TAMBIÉN LA DESCOLMATACIÓN DE RÍOS, REMOCIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS CON EQUIPO PESADO Y/O TÉCNICO, TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO, SUCCIÓN DE AGUAS EN PUNTOS ANEGADOS ENTRE OTROS.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras requeridas para la atención de la situación de urgencia material, ejecutando las actividades operativas de habilitación de los corredores viales secundarios y terciarios bajo los parámetros y estándares de calidad.
2. Concertar con la supervisión los puntos de atención de actividades logísticas y de intervención, con equipo pesado y/o equipo técnico garantizando la secuenciación técnica óptima para la habilitación progresiva de las vías secundarias y terciarias afectadas en la jurisdicción del departamento.
3. Ejecutar los trabajos materiales para la habilitación física y restablecimiento de la transitabilidad, con equipo pesado y/o técnico en los sectores de la red vial secundaria y terciaria que resulten afectados por la variabilidad climática, empleando los equipos mecánicos de gran capacidad que sean técnicamente requeridos en los municipios priorizados y bajo las directrices del supervisor.
4. Resarcir y subsanar de forma oportuna, por su exclusiva cuenta y riesgo, cualquier daño, perjuicio o alteración material que se ocasione a la infraestructura pública o a predios de terceros

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

colindantes durante la ejecución de las actividades logísticas de habilitación en el sitio de intervención.

5. Desplegar y situar los equipos mecánicos necesarios y el personal técnico requerido en el punto geográfico o municipio asignado, dentro de un término perentorio que no supere las treinta y seis (36) horas posteriores a la notificación formal efectuada por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Garantizar que los equipos mecánicos y el personal dispuesto cuenten permanentemente con personal de operación debidamente calificado, idóneo y con las certificaciones de competencia requeridas, asegurando el suministro de los elementos de protección personal, dotación e identificación que mitiguen los riesgos ocupacionales en el sitio.
7. Mantener al día, en regla y a disposición de la entidad estatal, la totalidad de los permisos, licencias, pólizas de seguro de responsabilidad y documentos de ley exigidos por la normatividad nacional vigente para la operación de los equipos mecánicos especializados asignados al cumplimiento del objeto contractual.
8. Tramitar y obtener, bajo su cuenta, costo y riesgo, las autorizaciones, permisos institucionales o licencias de tránsito específicas que se requieran ante las autoridades locales o nacionales para el traslado material y la operación de los equipos en las zonas de intervención vial. Conformidad ambiental y régimen sancionatorio.
9. Acatar de forma estricta los requerimientos ambientales de orden legal, reglamentario y contractual aplicables a las maniobras de descolmatación y remoción de tierras, asumiendo de manera directa el costo de las sanciones pecuniarias que imponga la autoridad ambiental competente; para el efecto, el contratista autoriza expresamente a la entidad a realizar los descuentos respectivos de los saldos acumulados a su favor en las actas de pago.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

(1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y específicas en las condiciones pactadas. (2) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. (3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. (4) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo que la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. (5) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. (6) Las obligaciones que se deriven del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por EL CONTRATANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. (7) EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por EL CONTRATANTE, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de EL CONTRATANTE en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. (8) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. (9) EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN para ajustar sus actividades al presente contrato dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación EL CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT. (10) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. (11) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. (12) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. (13) Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. (14) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. (15) Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) y las requeridas por EL CONTRATANTE. (16) Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal. (17) Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres o la Supervisión en cumplimiento del objeto contractual. (18) Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales del contrato. (19) Cumplir con las metas y productos de entrega que se estipulen en las Actas de Compromiso Contractual que firmen con el supervisor, para poder tramitar el pago. (20) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE.

2.4. PLAZO: El plazo de ejecución será hasta por tres (3) meses o de manera anticipada por el agotamiento del recurso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y del Inicio contractual en la plataforma del SECOP II.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios operativos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa (Calamidad Publica)

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Según las voces del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", los recursos relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con lo cual, esta contratación esta exceptuada de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, el cual se transcribe:

"*Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993****. (...)"*

De igual manera, el Decreto No. 1.03.01-0025 de enero 9 de 2026, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", en armonía con el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012 que reza que en los actos de declaratoria de calamidad pública deberá determinarse, entre otras cosas, el régimen de contratación; en su parte resolutiva, artículo tercero, decreto: *"(...) ARTICULO TERCERO: Las actividades contractuales se adelantarán conforme a lo estatuido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."*

Seguidamente, por Decreto Departamental No. 1-03.01-0065 del 22 de enero de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Gobernadora del Valle delegó en el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres la contratación y ordenación del gasto, incluyendo todas las actividades de planeación y estructuración precontractuales, contractuales y post contractuales que se surtan en el marco del Decreto Departamental No. 1.03.01-0025 de enero 9 de 2026, "POR EL CUAL SE DECLARA LA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y las demás disposiciones que la adicionen o modifiquen.

Además de lo anterior, debe considerarse el concepto 2024EE08649 emitido por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual absolviendo una consulta del Distrito de Buenaventura en la que puntualmente se hace la diferencia entre declaratoria de calamidad y la urgencia manifiesta, para lo cual la Unidad absuelve bajo las siguientes premisas:

"(...)
Así las cosas, para la ejecución de las etapas propias del manejo de desastres, esto es, la respuesta, rehabilitación y reconstrucción, se activa el régimen especial previsto en el capítulo VII de la ley 1523 del 2012, que incorpora entre otras herramientas, las siguientes:

- *Medidas especiales de contratación, pues todos los contratos celebrados por la entidad territorial y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de* ***respuesta, de rehabilitación y reconstrucción*** *de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Nótese además que el legislador quiso someter estos contratos al control fiscal, tal y como sucede con aquellos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta.* ***(Artículo 66 de la ley 1523 del 2012).*** *(...)"* subrayas y negrillas del texto original.

Concluye el concepto de la UNGRD que: *"(...)****Nótese entonces que, como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública, se activa un régimen especial que faculta al ente territorial para celebrar contratos sin más requisitos y formalidades que los previstos para la contratación entre particulares****, pero que además le permite el uso de otras herramientas como la contratación de empréstitos, la imposición de servidumbres, la ocupación temporal de inmuebles, la adquisición de predios y su demolición, entre otras medidas necesarias para la ejecución de todas las fases del manejo de desastres: respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*

De allí la gran diferencia entre la declaratoria de urgencia manifiesta y la declaratoria de calamidad pública*, pues mientras aquella tiene por propósito otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar contratos destinados a atender eventos que exigen una respuesta ágil e inmediata,* ***ésta última confiere a la administración no solo la facultad de contratar por el régimen entre particulares aquellas actividades propias de la fase de respuesta, sino también las derivadas de la fase de rehabilitación y recuperación, así como los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social***

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de la comunidad, a lo cual se suma que dota a la administración de las amplias facultades detalladas con antelación. (..,)" subrayas fuera de texto.

A su vez, la presente contratación observa lo establecido GUÍA PROCEDIMIENTO CONTRATACION DIRECTA POR DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA Y/O URGENCIA MANIFIESTA Código:GA-M9-P2-02, el cual diferencia las causales que activación los contratos directo por declaratoria, al expresar que:

"6.1. Acto administrativo de declaratoria formal

Debe existir una declaratoria expresa y debidamente motivada, expedida por la autoridad competente, según corresponda:

- *Calamidad pública: Declaratoria efectuada por el Gobernador del Valle del Cauca, con base en la recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, conforme a la Ley 1523 de 2012.*
- *Urgencia manifiesta: Declaratoria suscrita por el Gobernador o su delegado, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. (...)".*

Por ello, y de conformidad con lo narrado en éste escrito corresponde a la opción primera por habilitación del artículo 66 de la ley 1523 de 2012, por cuenta de la expedición del Decreto Departamental No. 1.03.01-0025 de enero 9 de 2026, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", en el que la señora Gobernadora declaró la calamidad pública por el termino de seis (6) meses y ordenó la elaboración y ejecución del Plan Específico para la Recuperación, por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 del 2012.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 55 y s.s. de la Ley 1523 de 2012.
- Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.
- Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(XX)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para todos los efectos legales y fiscales el contrato tendrá un valor de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($3.999.000.000) incluidos el IVA si hubiera lugar y todos los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

Dicho valor se realizará bajo el sistema de monto agotable habida cuenta de las condiciones de cada vía a intervenir, ya que las mismas presentan variación en cuanto a distancia, área, grosor, tipo de superficie, volúmenes a remover, metros lineales, cúbicos y demás.

El valor a pagar tendrá las siguientes deducciones:

- Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
- Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato
- Estampilla procultura: 1%
- Estampilla prohospitales: 1%
- Estampilla prodesarrollo: 2%
- Estampilla prouniválle: 2%
- Estampilla de adulto mayor: 2%
- Estampilla prouceva: 0.5%
- Estampilla Pro pacifico: 0.5%
- Estampilla prodeportes: 0.5%
- Estampilla Pro-electrificación rural: 0.2% del valor total, antes del IVA
- Reteica: depende del lugar en que se ejecute el contrato
- Retención honorarios – Honorarios personas jurídicas (si aplica): 11%

a. JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, así como la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar, dejándose como referente el contenido del documento denominado "Análisis del Sector Económico", con el propósito de contar con elementos que permitan favorecer la eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo para la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que se despliega en dicho texto información relevante sobre los elementos esenciales que caracterizan el mercado.

Como quiera que las afectaciones deben atenderse en puntos ya existentes e inminentes afectaciones, se ha estimado una bolsa de valor por el valor descrito el cual será a contraconsumo y se agotará en la medida que se vaya requiriendo, para lo cual el valor de cada intervención se determinará a partir del cálculo de equipos utilizados vs cantidades ejectudas.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 3500010619 de 13/05/2026

Item: 1
Valor: 3.999.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 13110506/1155/2-320202005/3412004010040000/PI34-102765/1/1/01/01: REC CREDITO 1.4/SRIA GEST DE RIESGOS/Servicios de la cons/Red Vial Departamental/Habilitar las vias t
Proyecto: PI34-102765 HABILITACION DE LA RED VIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE MERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: PI34-102765/1/1/01/01
Habilitar las vías terciarias afectadas por las emergencias en el departamento del valle del cauca.
Posición Presupuestaria: 2-320202005
Servicios de la construcción
Cuenta Mayor: 5507052328

4.1. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en pagos periódicos y se realizará dentro de los 45 días posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago, se hará previa elaboración el Registro Presupuestal Contable –RPC-, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendías en las Actas de Compromisos suscritas con el Supervisor del Contrato. (3) Informe de Supervisión donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el supervisor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -ésta última cuando aplique-) por mes vencido

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para seleccionar objetivamente la oferta más favorable, se tuvo en cuenta la cotización con menor precio de proveedores especializados en el objeto del contrato, en cumplimiento de los fines de interés de general que informan al Estado y los principios constitucionales de la función administrativa.

Sobre el particular, es importante tener en cuenta que de conformidad con los estatutos cuenta con el objeto social que le permite ejecutar el presente contrato, así como la experiencia suficiente y acorde.

Así las cosas, cabe resaltar que ARECONSA., cuenta con una alta experiencia y según la cámara de comercio aportada tiene el siguiente objeto social

"(...). En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto del mencionado ".(...)"

A su vez, cuenta con experiencia comprobada en contrataciones anteriores o similares así:

Numero de proceso	Entidad Estatal	Objeto contractual	Valor	Proveedor	Año
1.430-17.01-8423-2025	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACCIONES DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 3.000.000.000	ARECONSA S.A.S	2025
4163001261466-2025	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI	contratar el servicio de alquiler de maquinaria amarilla con disponibilidad operativa permanente (24/7) para l a atención inmediata y éficaz de situaciones de emergencia derivadas de eventos socio-naturales en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali	$ 105.670.231	ARECONSA S.A.S	2025
CPSA-052-2026	ALCALDIA MUNICIPAL DEL AGUILA	alquiler de Maquinaria Amarilla a todo costo incluyendo Operario para l a atencion del plan de accion de la calamidad publica	$ 125.000.000 COP	ARECONSA S.A.S	2026
1.430-12.01-0086-2023	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD: BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES. DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA.	$4.500.000.000 COP	ARECONSA S.A.S	2023

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De lo anterior podemos concluir que ARECONSA es una empresa idónea para cumplir el objeto contractual y las especificaciones técnicas del mismo.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en GUIA PROCEDIMIENTO CONTRATACION DIRECTA POR DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O URGENCIA MANIFIESTA, el cual no hace mención ni referencia a la necesidad de la elaboración de estudio del sector, habida cuenta de las afectaciones descritas en el numeral 1. Necesidad de la contratación y la expedición del Decreto Departamental No. 1.03.01-0025 de enero 9 de 2026, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", en el que la señora Gobernadora declaró la calamidad pública por el termino de seis (6) meses y ordenó la elaboración y ejecución del Plan Específico para la Recuperación, por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 del 2012.

Sin embargo, como quiera que la entidad debe considerar la estimación del recurso para asegurar la optimización del recurso público para acometer una mayor cantidad de actividades, se ha solicitado de cotizaciones a diferentes proveedores de tal manera que se permita conocer el valor del mercado en términos de valor unitario por intervención, los cuales se reflejan a continuación:

	CYR	ARECONSA	BERU
SERVICIO	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**
Servicio de habilitación de vías con puesta de equipo en punto personal calificado a todo costo el cual se presta a razón de hora de servicio para lo cual se cuenta con los siguientes elementos: - Equipo Pesado retroexcavadora de llanta - Equipos Pesado excavadora de oruga - Equipo Pesado Bulldozer - Equipo Pesado motoniveladora - Volquetas Para Acarreo Material excavación M3K - Personal - Gestión de Permisos	$ 1.057.714	$ 1.011.714	$ 1.056.714
IVA 19%	$ 200.966	$ 192.226	$ 200.776
TOTAL COTIZACIÓN	$ 1.258.680	$ 1.203.940	$ 1.257.490

De conformidad con las cotizaciones recibidas, y fijando un supuesto económico del comportamiento del contrato, se hace una estimación en cuanto a cantidades de intervención/hora a partir del valor del contrato, encontrando las siguientes cantidades:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	CYR	ARECONSA	BERU
Valor	$ 1.258.680	$ 1.203.940	$ 1.257.490
Cantidad de intervenciones (horas)	3177,137954	3321,594099	3180,144574

De tal suerte con lo anterior, y a partir del estudio realizado los menores valores unitario por intervención, según cotizaciones presentadas y con el fin de seleccionar la oferta mas favorable para la Gobernación del Valle del Cauca, se concluye que la presentada por la firma ARECONSA, se concluye que con dicho valor se pueden adelantar mayor cantidad de intervenciones en beneficio de las vías afectadas.

	ARECONSA
Valor	$ 1.203.940
Cantidad de intervenciones (horas)	3321,594099

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Ver Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato de interés público se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el CONTRATISTA deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Calidad del servicio	10%	Sobre el valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Sobre el valor del contrato.	Por el término del contrato y de 3 años más.
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Por el término del contrato.	Por el término del contrato

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Efectuará la supervisión del Contrato el secretario de Gestión del Riesgo de Desastre, o quien mediante oficio designe, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

JULIAN ALBERTO RUIZ SANCHEZ
CONTRATISTA
Rol Jurídico

LUIS DAVID MEDINA
Contratista
Rol Técnico

CLAUDIA ALEXANDRA GORDILLO
Contratista
Rol Financiero

FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
Secretario Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Valle del Cauca

Redactó: Alejandro Diaz Ortiz- abogado contratista
Reviso: Julián Alberto Ruiz Sánchez – abogado contratista especializado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.